



Dirección General de Agricultura,  
Ganadería y Alimentación  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
AGRICULTURA E INTERIOR



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural  
Europa invierte en las zonas rurales

**División de Ayudas FEADER  
Área FEADER no SIGC II**

## **INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE AGRICULTURA E INTERIOR DE LA COMUNIDAD DE MADRID RELATIVA A LA DEFINICIÓN DE “ZONAS CON DETERMINADAS FIGURAS DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL” EN LAS AYUDAS PARA INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Orden 60/2023, de 12 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, regula las ayudas para inversiones en explotaciones agrarias, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Administración General del Estado.

Esta Orden 60/2023, en su artículo 16. *Cuantía de las Ayudas*, establece un incremento de la intensidad de la ayuda en 20 puntos porcentuales adicionales, caso de las intervenciones 6841.1 y 6841.2, entre otros, para el supuesto de:

- Explotaciones situadas en zonas con determinadas figuras de protección medioambiental (RN2000, Reservas de la Biosfera, Parque Nacional, Parques Regionales...).

Para evitar dudas se considera conveniente definir, expresamente, las figuras de protección a las que se refiere el mencionado apartado. Son las siguientes:

- Parque Nacional Sierra de Guadarrama
- Parque Regional Cuenca Alta del Manzanares
- Parque Regional Cursos Bajos de los ríos Manzanares y Jarama (Sureste)
- Parque Regional Curso Medio del río Guadarrama y su entorno
- Paraje Pintoresco Pinar de Abantos y Zona de la Herrería
- Reserva Natural El Regajal-Mar de Ontígola
- Sitio Natural de Interés Nacional Hayedo de Montejo de la Sierra
- Refugio de Fauna Laguna de San Juan
- Monumento Natural de Interés Nacional Peña del Arcipreste de Hita
- ZEPA Monte de El Pardo
- ZEPA Soto de Viñuelas
- ZEPA Encinares del río Alberche y río Cofio
- ZEPA Alto Lozoya
- ZEPA Carrizales y sotos de Aranjuez
- ZEPA Estepas cerealistas de los ríos Jarama y Henares
- ZEPA Cortados y cantiles de los ríos Jarama y Manzanares
- ZEC Cuenca del río Lozoya y Sierra Norte
- ZEC Cuenca del río Guadalix





**División de Ayudas FEADER  
Área FEADER no SIGC II**

- ZEC Cuenca del río Manzanares
- ZEC Cuenca del río Guadarrama
- ZEC Vegas, cuevas y páramos del Sureste de Madrid
- ZEC Cuencas de los ríos Alberche y Cofio
- ZEC Cuencas de los ríos Jarama y Henares
- Reserva de la Biosfera Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Sierra del Rincón

En la Disposición Final Segunda de la Orden 60/2023, de 12 de julio, se faculta al Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación a dictar las resoluciones y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Orden, en relación a cuestiones operativas durante la tramitación de las ayudas.

Por todo ello se dicta la presente,

## INSTRUCCIÓN

Se considera como superficie que cumple la condición de estar en zonas con determinadas figuras de protección medioambiental, para el cálculo del 20% de intensidad adicional de la ayuda previsto en el artículo 16 de la Orden 60/2023, aquella que se encuentra dentro de los límites oficiales definidos por la cartografía oficial de la Comunidad de Madrid a este respecto para las figuras de protección relacionadas en la parte expositiva.

Madrid, a la fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Firmado electrónicamente

Ángel de Oteo Mancebo

